

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTRITAL

RESOLUCIONES DE 2021

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH - 000363 (31 de mayo de 2021)

“Por cual se modifica la Resolución SDH-000172 del 11 de marzo de 2021 que estableció los lugares, plazos y descuentos que aplican para cumplir con las obligaciones formales y sustanciales para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los tributos administrados por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, DIB de la Secretaría Distrital de Hacienda para la vigencia 2021”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales que le confieren el literal a) del artículo 4° del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 364 de 2015, los artículos 16 y 130 del Decreto Distrital 422 de 1996, el parágrafo 3° de los artículos 1° y 8° del Acuerdo Distrital 26 de 1998, los artículos 5° y 11 del Acuerdo Distrital 648 de 2016 y los artículos 8° y 16° del Decreto Distrital 474 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 del Decreto Distrital 422 de 1996, “Por el cual se actualiza el Decreto 807 de 1993”, dispone que *“Las declaraciones tributarias deberán presentarse en los lugares y dentro de los plazos, que para tal efecto señale el Secretario de Hacienda Distrital. Así mismo, el gobierno distrital podrá recibir las declaraciones tributarias a través de bancos y demás entidades autorizadas para el efecto”*.

Que el artículo 130 ibídem señala que *“El pago de los impuestos, anticipos, retenciones, intereses y sanciones, de competencia de la Dirección Distrital de Impuestos, deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale el Secretario*

de Hacienda Distrital. El Gobierno Distrital podrá recaudar total o parcialmente tales impuestos, sanciones e intereses, a través de los bancos y demás entidades financieras (...)”.

Que el parágrafo 3° de los artículos 1° y 8° del Acuerdo Distrital 26 de 1998, *“Por el cual se adoptan medidas de simplificación tributaria en el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y se dictan otras disposiciones”*, establecen que el pago de las obligaciones tributarias allí mencionadas deberá efectuarse atendiendo los plazos especiales, que para el efecto establezca la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el artículo 5° del Acuerdo Distrital 648 del 2016, *“Por el cual se Simplifica el Sistema Tributario Distrital y se dictan otras disposiciones”*, establece el Sistema mixto de declaración y facturación para impuestos distritales y el artículo 11° ibídem contempla que: *“La Secretaría Distrital de Hacienda, podrá otorgar descuentos a los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado y del Impuesto sobre Vehículos Automotores, por hechos como pronto pago, presentación electrónica, inscripción en el RIT, notificación electrónica, y pago virtual entre otras, lo anterior de conformidad a las condiciones y plazos señalados en el reglamento que se adopte para este efecto. Estos descuentos no podrán exceder del trece por ciento (13%) del valor del impuesto a cargo. No obstante, lo anterior, en ningún caso el descuento por pronto pago podrá ser inferior al 10% del impuesto a cargo.”*

Que los artículos, 8°, 9°, 10°, 16° y 18° del Decreto Distrital 474 de 2016, *“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 648 de 2016 que simplifica el sistema tributario Distrital y se dictan otras disposiciones”*, modificado por el Decreto Distrital No. 063 de 2 de marzo de 2021, disponen:

“Artículo 8°. Pago del Impuesto Predial Unificado. El impuesto Predial Unificado se pagará de acuerdo con la resolución que expida la Secretaría Distrital de Hacienda a través de la cual establece los lugares, plazos y descuentos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos

administrados por la Dirección Distrital de Impuestos, en una de las siguientes modalidades: a) En su totalidad, a través de factura y en un solo pago en el plazo que para el efecto establezca la Secretaría Distrital de Hacienda. b) En cuotas de igual valor previa declaración privada cuando se opte por el Sistema de Pago Alternativo por Cuotas Voluntario (SPAC). c) A través de declaración privada. (...)"

"Artículo 9°. Pago del Impuesto de Vehículos Automotores: El impuesto de vehículos automotores se pagará de acuerdo con la resolución que expida la Secretaría Distrital de Hacienda a través de la cual establece los lugares, plazos y descuentos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos administrados por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, en una de las siguientes modalidades: a) En su totalidad, a través de factura y en un solo pago en el plazo que para el efecto establezca la Secretaría Distrital de Hacienda (...)"

"Artículo 10°. Facturación del Impuesto Predial Unificado y Vehículos Automotores. El valor total a cargo por Impuesto Predial Unificado y por Impuesto de Vehículos Automotores, se cobrará al sujeto pasivo o responsable a través del sistema de facturación cuando haya lugar a ello, siendo este el sistema principal y el declarativo el subsidiario."

"Artículo 16°. La Secretaría Distrital de Hacienda definirá en la resolución por la cual se establecen los lugares, plazos y descuentos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos administrados por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, los incentivos para el pago establecidos en el artículo 11 del Acuerdo 648 de 2016."

"Artículo 18°. De conformidad con lo señalado en el artículo 7 del Acuerdo 648 de 2016, los contribuyentes que tengan derecho a una exención equivalente al 100% del total del impuesto, presentarán a partir del año 2017 declaración tributaria anual a través del formulario electrónico contenido en la página previo ingreso a la solución tecnológica que disponga la Secretaría Distrital de Hacienda para este procedimiento."

Que mediante Resolución No. SDH -000172 de 11 de marzo de 2021 se establecieron los lugares, plazos y descuentos para cumplir con las obligaciones formales y sustanciales de los tributos administrados por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá -DIB de la Secretaría Distrital de Hacienda para la vigencia 2021.

Que el Sistema Bog Data prevé vencimientos escalonados para los diferentes impuestos con el fin de asegurar el servicio a los contribuyentes, minimizando la concurrencia simultánea en los canales de atención, razón por la cual en la Resolución No. SDH-000172

de 11 de marzo de 2021 se establecieron diferentes fechas de pago; atendiendo el último dígito del número de identificación del contribuyente o responsables, así como el último carácter del chip que identifica el respectivo predio o la placa del vehículo automotor.

Que en razón a los diferentes ajustes requeridos en la fase de estabilización de Bog Data, la disposición de servicios en el portal SAP- E commerce, que permite la implementación a satisfacción de los vencimientos escalonados, se realizará gradualmente desde octubre de 2021, por lo que resulta imperioso modificar los plazos establecidos en la Resolución No. SDH-000172 de 11 de marzo de 2021, con el fin de garantizar a los contribuyentes el correcto uso de la solución tecnológica dispuesta por la Secretaría Distrital de Hacienda para la liquidación y pago de las respectivas obligaciones tributarias.

Que con el fin de permitir que más contribuyentes puedan hacer uso del Sistema de Pago Alternativo por Cuotas (SPAC), se ampliará el plazo para presentar las respectivas declaraciones a través de dicho sistema.

Que este proyecto de resolución se publicó en el Portal WEB de la Secretaría Distrital de Hacienda del 24 al 28 de mayo de 2021, sin recibirse comentarios por parte de la ciudadanía. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adiciónese un párrafo al artículo 2° de la Resolución No. SDH -000172 de 11 de marzo de 2021, el cual quedará así:

Parágrafo 3. Sin perjuicio de las fechas señaladas en el presente artículo, los contribuyentes del régimen común y los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio, podrán realizar la declaración y pago de los periodos gravables del año 2021, que a continuación se relacionan, en los siguientes plazos:

CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

Periodo	Fecha de Vencimiento
Enero - Febrero	21/05/21
Marzo - Abril	16/07/21
Mayo - Junio	10/09/11
Julio-Agosto	12/11/21

La declaración y pago de los periodos **septiembre – octubre** y **noviembre – diciembre**, deberá realizarse en los plazos señalados en el artículo 2º de la Resolución No. SDH -000172 de 11 de marzo de 2021.

AGENTES DE RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Periodo	Ultimo Dígito de Identificación
Enero- Febrero	14/04/21
Marzo-Abril	21/06/21
Mayo-Junio	23/08/21
Julio - Agosto	01/10/21

La declaración y pago de los periodos **septiembre – octubre** y **noviembre – diciembre**, deberá realizarse en los plazos señalados en el artículo 2º de la Resolución No. SDH -000172 de 11 de marzo de 2021.

Artículo 2. Modifíquese el artículo 5º de la Resolución No. SDH -000172 de 11 de marzo de 2021, el cual quedará así:

Artículo 5º. Sistema de Pago Alternativo por Cuotas Voluntario (SPAC). Los contribuyentes del impuesto predial unificado, que se acojan al Sistema de Pago Alternativo por Cuotas Voluntario (SPAC), presentarán una declaración inicial, a través del portal WEB o cualquier medio virtual dispuesto por la Secretaría Distrital de Hacienda, hasta el 8 de junio de 2021 y realizarán el pago del impuesto a cargo en cuatro (4) cuotas iguales en las siguientes fechas:

Cuotas	Fecha
Cuota 1	30/06/21
Cuota 2	31/08/21
Cuota 3	29/10/21
Cuota 4	31/01/22

Artículo 3. Modifíquese el párrafo del artículo 6º de la Resolución No. SDH -000172 de 11 de marzo de 2021, el cual quedará así:

Parágrafo. Las fechas establecidas en el presente artículo aplican para predios residenciales y no residenciales. Sin perjuicio de las fechas señaladas en el presente artículo, los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, podrán realizar la declaración y pago del año gravable 2021 a más tardar el 23 de junio de 2021, sin perder el derecho al descuento del 10% calculado sobre el valor a pagar.

Artículo 4. Modifíquese el párrafo 2º de artículo 7º de la Resolución No. SDH -000172 de 11 de marzo de 2021, el cual quedará así:

Parágrafo 2. Los contribuyentes que decidan optar por el Sistema de Pago Alternativo por Cuotas Voluntario (SPAC), señalado en este artículo, solo deberán presentar la declaración inicial a través del portal WEB o cualquier medio virtual dispuesto por la Secretaría Distrital de Hacienda, hasta el 8 de junio de 2021, previa selección de la opción SPAC por afectación de ingresos COVID -19

Artículo 5. Adiciónese un párrafo al artículo 10º de la Resolución No. SDH -000172 de 11 de marzo de 2021, el cual quedará así:

Parágrafo. Sin perjuicio de las fechas señaladas en el presente artículo, los contribuyentes del Impuesto sobre vehículos automotores podrán realizar la declaración y pago del año gravable 2021 a más tardar el 16 de julio de 2021, sin perder el derecho al descuento del 10% calculado sobre el valor a pagar.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución se publicará en el Registro Distrital y rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° SDH - 000366 (01 de junio de 2021)

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 01 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades

del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del referido Acuerdo 542 de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20192130118315 del 28 de noviembre de 2019, “*Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 212808, denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 27 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH.*”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado No. 20192130651621, de fecha 30 de octubre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes a los Grupos III y IV, en su mayoría ya se encuentran en firme.

Que mediante Resolución No. SDH-000608 del 23 de diciembre de 2019, se nombró en periodo de prueba a MARGARITA ACEVEDO BELTRAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.951.091 quien ocupó la primera (1) posición y a JIM JOIVER TORRES CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.975.590, quien ocupó el segundo (2) posición de la lista de elegibles, en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 27, de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones dentro de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante Resolución No. SDH- 000427 del 13 de octubre de 2020, se derogó el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Resolución No. SDH-000608 del 23 de diciembre de 2019 a JIM JOIVER TORRES CAMACHO.

Que mediante oficio con Radicado Nro. 20206001051202 del 05 de octubre de 2020 la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización para el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 212808, como consecuencia de la derogatoria del nombramiento en periodo de prueba del Señor JIM JOIVER TORRES CAMACHO.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio con Radicado Nro. 20201020811641 del 23 de octubre de 2020, cuyo asunto es “*Autorización uso directo de listas de elegibles (Sin Cobro) para proveer algunas vacantes ofertadas en la Convocatoria Nro. 328 de 2015*”, autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:

“(…) La Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a realizar el correspondiente estudio técnico de viabilidad de uso directo de lista de elegibles, cuyo resultado se encuentra en la certificación del analista de fecha 23 de marzo de 2021, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, tal y como lo certifica el Director de Administración de Carrera Administrativa en la misma fecha, concluyendo que:

Para la provisión de una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 212808 denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con la elegible que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
3	20192130118315 del 28 de noviembre de 2019	SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	212808	72.11	20483095	BLANCA LYDA PULIDO GONZALEZ	9 de diciembre de 2019

(...) ”

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó el tercer (3) puesto de la lista.

Que la señora BLANCA LYDA PULIDO GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.483.095, ocupó el tercer (3) puesto de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC – 20192130118315 DEL 28-11-2019, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación del señor BLANCA LYDA PULIDO GONZALEZ, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que *“...En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”*

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, *“Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.”* En su artículo 3 señala que

a partir de la publicación del decreto *“...las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...”*

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a la señora BLANCA LYDA PULIDO GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.483.095 quien ocupó el tercer puesto (3) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC 20192130118315 del 28 de noviembre de 2019, bajo el código OPEC 212808, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 27, de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones dentro de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Parágrafo. En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contara el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Artículo 3. La señora BLANCA LYDA PULIDO GONZALEZ, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la

recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Subdirección del Talento Humano a la señora BLANCA LYDA PULIDO GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.483.095.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., al primer (01) día del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° SDH - 000367 **(01 de junio de 2021)**

“Por la cual se efectúa un nombramiento de carácter temporal”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1° del Decreto Distrital 101 del 13 de abril de 2004 y el artículo 4° del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 364 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004, que regula el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, es aplicable a los empleados que prestan sus servicios en las entidades distritales.

Que el artículo 21 de la citada Ley señala que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo o para desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales o de apoyo.

Que el artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1083, concibe los empleos de carácter temporal como aquellos creados en las plantas de cargos de las entidades públicas para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, por el tiempo determinado en el estudio técnico y en el acto de nombramiento.

Que mediante Decreto Distrital No. 836 de 2018, fue creada la planta temporal conformada por ciento treinta y dos (132) empleos para atender la concentración de las acreencias tributarias y no tributarias en la Dirección Distrital de Cobro de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, señala que no puede haber empleo público sin funciones detalladas en la Ley o reglamento y en ese sentido, mediante Resolución No. SDH-000013 de 2019, se estableció el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal de la Dirección Distrital de Cobro, de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el Decreto Distrital No. 158 del 30 de junio 2020, prorrogó los empleos de carácter temporal de la Dirección Distrital de Cobro de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Distrital de Hacienda, creados mediante el Decreto Distrital 836 de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2021, por lo tanto, se hace necesario proveer los empleos que se encuentran vacantes, para que la entidad pueda desarrollar adecuadamente su gestión y contribuya a la consecución de los objetivos institucionales.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, para la provisión de los empleos temporales se deberá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, las listas de elegibles del Banco Nacional de Listas de Elegibles, que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante comunicación 2020EE100478 del 9 de julio de 2020, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la remisión de las listas de elegibles correspondientes a empleos vacantes de las plantas temporales de la entidad cuya denominación, código y asignación básica corresponda a los cargos a proveer.

Que mediante oficio con Radicado No. 20201020558751 del 28 de julio de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil remitió las listas de elegibles, que de acuerdo con su competencia técnica, consideró viables para la provisión de los empleos de carácter temporal de

la Secretaría Distrital de Hacienda, entre los cuales se encuentran tres (3) vacantes del cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Oficina de Cobro General, para las que debía utilizarse la lista de elegibles de la hoja número ocho (8), adjunta a la comunicación.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda, atendiendo lo indicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Radicado No. 20201020558751 del 28 de julio de 2020, respecto a la forma de utilizar las listas de elegibles enviadas, procedió a contactar a las personas de las listas enviadas, empezando por aquellas que presentaban mayor puntaje, requiriéndolas para que allegaran los documentos para la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos.

Que los elegibles viables que aparecen en la posición del uno (1) al veinte (20), veintidós (22), veintitrés (23), del veinticinco (25) al veintinueve (29), del treinta y uno (31) al treinta y ocho (38), del cuarenta (40) al cuarenta y cuatro (44), del cuarenta y siete (47) al setenta y tres (73), el setenta y cinco (75), del setenta y ocho (78) al ochenta y dos (82), del ochenta y cuatro (84) al noventa y uno (91), noventa y tres (93), noventa y seis (96), noventa y siete (97), noventa y nueve (99), del ciento uno (101) al ciento siete (107), del ciento nueve (109) al ciento once (111), ciento trece (113) y del ciento quince (115) al ciento veinticuatro (124) no manifestaron interés en el empleo ofrecido.

El elegible de la posición cuarenta y cinco (45) manifestó interés para dos cargos diferentes y están en proceso de nombramiento para el otro cargo. Que el elegible de la posición cuarenta y seis (46), ya fue nombrado en el cargo.

Que a los elegibles de las posiciones noventa y dos (92), noventa y cinco (95), noventa y ocho (98), cien (100), ciento doce (112) y ciento catorce (114) no se les realiza el ofrecimiento porque ya están nombrados en la Entidad.

Que al elegible de la posición ciento ocho (108) no se le hace el ofrecimiento porque sus documentos habían sido revisados previamente y no cumple con lo establecido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que las personas de las posiciones veintiuno (21), veinticuatro (24), treinta (30), treinta y nueve (39), setenta y cuatro (74), ochenta y tres (83), noventa y cuatro (94) manifestaron interés, pero no cumplen con el tiempo de experiencia requerido por la Resolución No. SDH-000013 de 2019, *“Por la cual se establece el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para unos empleos de carácter temporal de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda”*.

Que mediante Resolución No. SDH-000128 del 2021, fueron nombrados en el empleo de carácter temporal de Profesional Universitario, Código 219 Grado 18, de la Oficina de Cobro General a HELDA BIBIANA MATEUS CASALLAS y GLORIA MATILDE GARCÍA GARCÍA, quienes ocuparon las posiciones setenta y seis (76) y setenta y siete (77).

Que mediante Resolución No. SDH-0000295 del 2021, se derogó el nombramiento efectuado a HELDA BIBIANA MATEUS CASALLAS y mediante Resolución No. SDH-0000267 del 2021, se derogó el nombramiento efectuado a GLORIA MATILDE GARCÍA GARCÍA, en el empleo de carácter temporal Profesional Universitario, Código 219 Grado 18, ubicado en la de la Oficina de Cobro General, de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el señor **JOSE JOAQUIN GOMEZ CUERVO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.275.971**, se encuentra en el lugar ciento veinticinco (125º) de la lista de elegibles, manifestó interés en el cargo y remitió la documentación solicitada en el ofrecimiento.

Que tal como lo señala el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, la Subdirección del Talento Humano verificó los documentos aportados por **JOSE JOAQUIN GOMEZ CUERVO**, y se estableció el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000013 de 2019, *“Por la cual se establece el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para unos empleos de carácter temporal de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda”*.

Que atendiendo lo anterior, es procedente efectuar el nombramiento en el empleo de carácter temporal de Profesional Universitario, Código 219 Grado 18, ubicado en la de la Oficina de Cobro General, de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, como consecuencia de la derogatoria del nombramiento de HELDA BIBIANA MATEUS CASALLAS.

Que teniendo en cuenta que los empleos de carácter temporal creados mediante el Decreto Distritales 836 de 2018 y prorrogados mediante Decreto Distrital No. 158 del 30 de junio 2020, tendrán vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, se precisa que este nombramiento irá hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

Que la prórroga de la Planta Temporal de la Dirección Distrital de Cobro, efectuada mediante Decreto Distrital No. 158 del 30 de junio 2020, cuenta con viabilidad presupuestal según oficio radicado No. 2020IE14450 del 26 de junio de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar a **JOSE JOAQUIN GOMEZ CUERVO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.275.971**, en el empleo de carácter temporal Profesional Universitario Código 219 Grado 18, ubicado en la Oficina de Cobro General, de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha del acta de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital No. 158 del 30 de junio 2020.

Artículo 2. El nombramiento contenido en el presente acto administrativo, será hasta el 31 de diciembre de 2021, a cuyo vencimiento la persona aquí nombrada cesará automáticamente en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Artículo 3. De conformidad con artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, **JOSE JOAQUIN GOMEZ CUERVO**, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. Comunicar a **JOSE JOAQUIN GOMEZ CUERVO**, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., al primer (01) día del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° SDH - 000370
(01 de junio de 2021)

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba, se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No. SDH-000205 del 24 de marzo de 2021 y se termina un encargo y un nombramiento provisional”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del referido Acuerdo 542 de 2 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC - 20192130017615 del 18 de marzo de 2019, *“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 212991, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH.”* que adquirió firmeza a partir del 8 de abril de 2019.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio con radicado N°20192130651621 del 30 de octubre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al grupo III, ya se encuentran en firme.

Que mediante Resolución No. SDH-000508 del 15 de noviembre de 2019, se nombró en periodo de prueba a NUBIA EDITH DIAZ SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.119.188 en el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Subdirección de Talento Humano, quien ocupó el puesto primero (1) de la lista de elegibles.

Que mediante Resolución No. SDH-000451 del 16 de octubre de 2020 se derogó el nombramiento de la señora NUBIA EDITH DIAZ SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.119.188 en el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Subdirección de Talento Humano, quien ocupaba el puesto primero (1) de la lista de elegibles expedida mediante la Resolución No. CNSC - 20192130017615 del 18 de marzo de 2019.

Que mediante Resolución No. SDH-000066 del 29 de enero de 2021, se efectuó el nombramiento de MARIA ISABEL PINEDO ALEAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.695.470, quien ocupó el puesto segundo (2) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución CNSC - 20192130017615 del 18 de marzo de 2019, para el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría de Hacienda de Bogotá.

Que mediante Resolución No. SDH-000264 del 13 de abril de 2021 se derogó el nombramiento de la señora MARIA ISABEL PINEDO ALEAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.695.470, quien ocupaba el puesto segundo (2) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución CNSC - 20192130017615 del 18 de marzo de 2019, en el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, identificado con el código OPEC No. 212991.

Que mediante oficio con Radicado Nro. 2021EE033731O1 del 17 de marzo de 2021, la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, lineamiento sobre el uso de las listas de elegibles posterior a la fecha de la vigencia de las mismas.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil otorgó respuesta mediante oficio con Radicado Nro. 20211020440731 del 19 de marzo de 2021, y señaló: *“En atención a su inquietud, sobre el uso de las listas de elegibles posterior a la vigencia de las mismas, es oportuno aclarar que, si una solicitud de uso de lista de elegibles se realiza por parte de la Entidad dentro del plazo de la vigencia de ésta, es viable adelantar el trámite administrativo correspondiente, comoquiera que esta Comisión Nacional a efectos de formalizar el estudio técnico pertinente de uso de lista, verifica que la vacancia definitiva se haya presentado dentro de la vigencia, la cual en sentido legal, se finaliza a la media noche del último día de los dos (2) años otorgados por la Ley.*

Por lo anterior, si la vacancia definitiva se generó estando vigente la lista de elegibles, pero el lleno de los requisitos para la solicitud de uso de lista y su trámite se produjo ya expirado el término de los dos (2) años de vigencia, corresponde a la CNSC autorizar su uso y a la Entidad realizar el nombramiento en periodo de prueba, toda vez que una posición contraria, desconocería principios fundamentales y vulneraría los derechos adquiridos por el aspirante...”

Que, atendiendo el lineamiento anterior otorgado por la CNSC, es procedente el uso de la Lista de Elegibles, teniendo en cuenta que la vacante definitiva del empleo correspondiente a la OPEC 212991 se generó estando vigente la referida lista.

Que mediante oficio con Radicado Nro. 2021EE046250O1 del 15 de abril de 2021 la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización para el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 212991, como consecuencia de la derogatoria del nombramiento de MARIA ISABEL PINEDO ALEAN.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio número 20211020602371 del 29 de abril de 2021, cuyo asunto es “Autorización uso directo de las listas de elegibles (Sin Cobro) para proveer algunas vacantes ofertadas en la Convocatoria Nro. 328 de 2015 – SDH”, autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:

“La Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a realizar el correspondiente estudio técnico de viabilidad de uso directo de lista de elegibles, cuyo resultado se encuentra en la certificación del analista de fecha 23

de abril de 2021, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 20151, tal y como lo certifica el Director de Administración de Carrera Administrativa en la misma fecha, concluyendo que:

Para la provisión de una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 212991 denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con el elegible que se relaciona a continuación:

POSICION EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
3	20192130017605 del 18 de marzo de 2019	SDH	212991	68,41	79872424	GERMAN ALBERTO MONTOYA CASTAÑO	08 de abril de 2019

(...) ”

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar a la elegible que ocupó el puesto número tres (3) de la lista.

Que el señor GERMAN ALBERTO MONTOYA CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.872.424, ocupó el puesto número tres (3) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución 20192130017605 del 18 de marzo de 2019, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Subdirección de Talento Humano, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación del señor GERMAN ALBERTO MONTOYA CASTAÑO, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias de la entidad para el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Subdirección del Talento Humano, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto a través de encargo otorgado mediante Resolución No. DGC-000632 del 29 de octubre de 2015 y prorrogado mediante Resolución No. DGC-001180 del 17 de diciembre de 2019 al servidor público RAFEL ANDRES RUIZ REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.316.204, quien es titular del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, a su vez, el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, de la Subdirección de Talento Humano, del cual es titular el señor RAFEL ANDRES RUIZ REYES, se encuentra provisto temporalmente mediante nombramiento provisional efectuado con Resolución No. SDH- 000177 del 07 de noviembre de 2018, a la señora JENNY ALEJANDRA DIAZ LARGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.883.744.

Que mediante Resolución No. SDH-000205 del 24 de marzo de 2021 se dio por terminado el encargo de RAFEL ANDRES RUIZ REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.316.204 en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Subdirección de Talento Humano y el nombramiento provisional de JENNY ALEJANDRA DIAZ LARGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.883.744 en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 14 de la Subdirección de Talento Humano como consecuencia de la posesión en periodo de prueba de la señora MARIA ISABEL PINEDO ALEAN.

Que el numeral 2 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo determina: “Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

...2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho...”

Que en Sentencia C-069 del 23 de febrero de 1995, de la Corte Constitucional, Magistrado Ponente Dr. Hernando Herrera Vergara, respecto a la eficacia de los actos administrativos, señaló:

“La eficacia del acto administrativo se debe pues entender encaminada a producir efectos jurídicos. De lo anterior se colige que la eficacia del acto comporta elementos de hecho, pues una decisión administrativa adoptada de conformidad con el ordenamiento jurídico superior, cobijada por presunción de constitucionalidad y de legalidad, puede constituir un acto administrativo perfecto pero ineficaz.”

Que como consecuencia de la derogaría del nombramiento en periodo de prueba de la señora MARIA ISABEL PINEDO ALEAN, efectuada mediante Resolución No. SDH-000264 del 13 de abril de 2021 es procedente declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No. SDH- 000205 del 24 de marzo de 2021, por medio del cual se dio por terminado el encargo al servidor público RAFAEL ANDRES RUIZ REYES, y el nombramiento provisional de JENNY ALEJANDRA DIAZ LARGO a partir de la fecha de posesión de MARIA ISABEL PINEDO ALEAN.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que *“En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”*

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, *“Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria”* en su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto *“...las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...”*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a GERMAN ALBERTO MONTOYA CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.872.424, quien ocupó el puesto número tres (3) de la lista de elegibles expedida

mediante Resolución CNSC - 20192130017615 del 18 de marzo de 2019, bajo el código OPEC 212991, para desempeñar el cargo de carrera administrativa en la planta global denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Subdirección de Talento Humano, de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. El período de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Parágrafo. En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contará el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Artículo 3. El señor GERMAN ALBERTO MONTOYA CASTAÑO, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 tendrá diez (10) días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 5. Declarar la pérdida de la fuerza ejecutoria de la Resolución SDH- 000205 del 24 de marzo de 2021 *“Por la cual se termina un encargo y un nombramiento provisional”*, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN PUFA N° 400 (31 de mayo de 2021)

“Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Resolución PUFA N° 035 de 2021 “Por la cual se establece la reducción transitoria del valor de la retribución que corresponde al Idartes respecto del metraje de ocupación del espacio público para filmaciones audiovisuales destinado a la implementación de medidas de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de sus facultades legales, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y los Estatutos de la Entidad

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social el 26 de mayo de 2021 expidió la Resolución N° 738 *“Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID- 19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021”*

Que en artículo 1° de la Resolución N° 738 de 2021 se resuelve prorrogar hasta el 31 de agosto de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, precisando que ésta podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen.

Que en el literal k) del Numeral 2.11. del artículo 2 de la Resolución N° 738 de 2021, dentro de la adopción de medidas para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos, resuelve: *“Recomendar a las autoridades departamentales, municipales y distritales que en el desarrollo de los Puestos de Mando Unificado -PMU para el seguimiento y control de la epidemia, monitoree como mínimo: (...)*

k) El cumplimiento de los protocolos de bioseguridad”

Que el Instituto Distrital de las Artes el 3 de febrero de 2021 expidió la Resolución N° 035 *“Por medio de la cual se establece la reducción transitoria del valor de la retribución que corresponde al Idartes respecto del metraje de ocupación del espacio público para filmaciones audiovisuales destinado a la implementación de medidas de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19”.*

Artículo 6. Dar por terminado el encargo otorgado mediante Resolución No. DGC-000632 del 29 de octubre de 2015 al funcionario RAFAEL ANDRES RUIZ REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.316.204, en el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha de posesión del señor GERMAN ALBERTO MONTOYA CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.872.424, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

Artículo 7. De conformidad con el artículo anterior, el funcionario RAFAEL ANDRES RUIZ REYES, identificado con cédula de ciudadanía 79.316.204 deberá asumir las funciones de su respectivo empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, asignado a la Subdirección del Talento Humano, del cual ostenta su titularidad con derechos de carrera administrativa, y hacer entrega de los elementos que le fueron encomendados durante el encargo, informado el estado de los mismos, y a la vez solicitar la evaluación del desempeño laboral correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del encargo.

Artículo 8. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución SDH- 000177 del 07 de noviembre de 2018, a la señora JENNY ALEJANDRA DIAZ LARGO, identificada con cédula de ciudadanía 52.883.744, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, asignado a la Subdirección del Talento Humano, a partir de la fecha de finalización del encargo del funcionario RAFAEL ANDRES RUIZ REYES, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

Artículo 9. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Subdirección del Talento Humano al señor GERMAN ALBERTO MONTOYA CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.872.424; al señor RAFAEL ANDRES RUIZ REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.316.204; y a la señora JENNY ALEJANDRA DIAZ LARGO, identificada con cédula de ciudadanía 52.883.744.

Artículo 10. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., al primer (01) día del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

Que el 25 de febrero de 2021 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 223 de 2021 “Por medio de la cual se modifica la Resolución 666 de 2020 en el sentido sustituir su anexo técnico”, con lo cual se actualiza el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar, y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.”

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes el 18 de marzo de 2021 emitió la Resolución N° 137 “Por medio de la cual se modifica la Resolución Idartes N° 872 de 2020 en el sentido de sustituir su Anexo Técnico”. A través de la mencionada Resolución N° 872 emitida el 20 de septiembre de 2020, se adoptó el Protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID-19 en las filmaciones en el espacio público de Bogotá D.C., de conformidad con las resoluciones 66 y 957 de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás disposiciones concordantes.

Que el 17 de septiembre de 2020 el Idartes expidió la Resolución 910 “Por medio de la cual se establece la reducción transitoria del valor de la retribución que corresponde al Idartes respecto del metraje de ocupación del espacio público para filmaciones audiovisuales destinado a la implementación de medidas de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19”.

Que mediante concepto técnico fechado 28 de mayo de 2021 producido por la Gerencia de Artes Audiovisuales – Comisión Fílmica de Bogotá y aprobado por la Subdirectora de las Artes se sustenta la necesidad de la prórroga de la Resolución Idartes 035 de 2021.

Que en dicho concepto técnico se hace referencia a las disposiciones normativas que han ordenado la aplicación de medidas de bioseguridad y que sirvieron de soporte para que el Idartes expidiera el protocolo de bioseguridad para filmaciones audiovisuales en el espacio público de Bogotá D.C.

Que se resalta que la ocupación de un mayor uso del espacio público para la implementación de las medidas de bioseguridad, requirió de medidas como las adoptadas por el Idartes mediante las resoluciones 910 del 17 de septiembre de 2020 y 035 del 3 de febrero 2021 por medio de las cuales se estableció la reducción transitoria del valor de la retribución que corresponde al Idartes, respecto del metraje de ocupación del espacio público para filmaciones audiovisuales destinado a la implementación de medidas de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19.

Que en el mismo documento técnico del 28 de mayo de 2021 se precisa que: “Al realizar un análisis del comportamiento del sector audiovisual, se evidencia que desde el momento de reapertura del módulo de

filmaciones de la plataforma SUMA, el descuento por el metraje adicional por bioseguridad ha sido utilizado por más del 90% de las solicitudes PUFA registradas, ya que los proyectos audiovisuales han implementado las medidas y protocolos de bioseguridad (...) desde septiembre de 2020 hasta el 30 de abril de 2021 se han otorgado 540 permisos PUFA, cuyas producciones que se han beneficiado de dicho descuento por parte del Idartes del metraje adicional por bioseguridad (...)”

Que en el concepto técnico del 28 de mayo de 2021 se reitera la metodología y análisis del descuento en la fórmula del PUFA que sirvieron de fundamento a las resoluciones Idartes Nos. 910 de 2020 y 035 de 2021.

Que en el pluricitado concepto técnico se concluye: “Luego del anuncio del gobierno nacional del 26 de mayo de extender la emergencia sanitaria por 90 días hasta agosto de 2021, se observa que es importante continuar con la reducción del valor sobre la retribución que corresponde al Idartes, ya que esto ha logrado mitigar los sobrecostos en los proyectos audiovisuales por lo tanto la Gerencia de Artes Audiovisuales y la Comisión Fílmica de Bogotá consideran que el descuento del valor del Idartes por metraje adicional registrado se debe seguir aplicando mientras el Gobierno Nacional y Distrital continúen declarando la emergencia sanitaria.”

Que el valor del mantenimiento del espacio público a cargo de las entidades administradoras no será objeto de descuento, ya que éste solo afectará el valor de lo que le corresponde al Idartes, tomando como referencia el metraje adicional de bioseguridad registrado por el solicitante PUFA en la plataforma SUMA.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Prorrogar el término de vigencia establecido en la Resolución Idartes N° 035 de 2021 hasta máximo el **31 de agosto de 2021**, o antes si desaparecen las causas que le dieron origen, o se emitan disposiciones particulares sobre el mismo asunto, que demanden la expedición de otro acto administrativo.

Parágrafo. El Concepto Técnico emitido por la Gerencia de Artes Audiovisuales fechado 28 de mayo de 2021 hace parte integral del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. La presente resolución aplica a todas las filmaciones audiovisuales sobre las que se efectúen los trámites para la solicitud del Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales - PUFA y la relación contractual para actividades de aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones audiovisuales en Bogotá D.C.

Artículo 3. Ordenar al personal de la Gerencia de las Artes Audiovisuales asignados a la Gestión del Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales – PUFA realizar la aplicación del descuento establecido en esta resolución, en concordancia con lo establecido en la Resolución Idartes N° 1912 del 28 de noviembre de 2019.

Artículo 4. Publicar el presente acto administrativo en la página web e intranet del Instituto Distrital de las Artes – Idartes y de la Comisión Fílmica de Bogotá, en Régimen Legal de Bogotá y Gaceta Distrital y comunicar su contenido por los correos electrónicos institucionales, a que haya lugar.

Artículo 5. Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

CATALINA VALENCIA TOBÓN

Directora General

COMISIÓN FÍLMICA DE BOGOTÁ
EQUIPO DE GESTIÓN
CONCEPTO TÉCNICO - DESCUENTO EN FÓRMULA PUFA

Con el objetivo de sustentar la prórroga de la Resolución 035 de 2021 “Por medio de la cual se establece la reducción transitoria del valor de la retribución que corresponde al Idartes respecto del metraje de ocupación del espacio público para filmaciones audiovisuales destinado a la implementación de medidas de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19”, la Comisión Fílmica de Bogotá emite el presente concepto técnico.

Con la publicación de la Resolución 957 del 2020 expedida por el Gobierno Nacional y de acuerdo al Decreto Distrital 164 del 2020 de la Alcaldía de Bogotá, se permite la reactivación de la actividad con código CIU 5911 - Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.

Teniendo en cuenta el Decreto 148 de 2021 “Por medio del cual se adoptan medidas adicionales para mitigar el riesgo de contagio por SARS-CoV-2 COVID-19 en los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”, el Decreto 172 de 2021 “Por medio del cual se adoptan medidas adicionales para mitigar el incremento de contagios por SARS-CoV-2 COVID-19 en los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones” y el Decreto 180 de 2021 “Por medio del cual se adoptan medidas adicionales para mitigar el incremento de contagios por SARS-Co V-2 COVID-19 en los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”.

El Idartes como gestor del aprovechamiento económico para la actividad de filmaciones cuenta con el Protocolo de Bioseguridad para filmaciones audiovisuales en el espacio público, el cual fue adoptado mediante la Resolución Idartes N° 872 del 02 de septiembre de 2020 “Por medio de la cual se adopta el Protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID-19 en las filmaciones en el espacio público de Bogotá D.C., de conformidad con las resoluciones 666 y 957 de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás disposiciones concordantes”.

La Resolución 666 del 2020, modificada mediante la Resolución 223 de 2021, la Resolución 957 del 2020 y el protocolo de bioseguridad mencionado anteriormente, establecen medidas generales y específicas de bioseguridad de obligatorio cumplimiento que afectan y aumentan la ocupación del espacio público realizada por cada filmación en la ciudad de Bogotá.

Teniendo en cuenta la ocupación mayor del uso del espacio público producto de la implementación del protocolo de bioseguridad y la grave situación económica que enfrenta el sector en el marco de la emergencia sanitaria causada por la COVID - 19, el Idartes adoptó la resolución 910 del 17 de septiembre de 2020, extendida mediante la resolución PUFA No 035 del 3 de febrero de 2021.

Al realizar un análisis del comportamiento del sector audiovisual, se evidencia que desde el momento de reapertura del módulo de filmaciones de la plataforma SUMA, el descuento por el metraje adicional por bioseguridad ha sido utilizado por más del 90% de las solicitudes PUFA registradas, ya que los proyectos audiovisuales han implementado las medidas y protocolos de bioseguridad con el fin de brindar ambientes seguros a sus equipos de trabajo.

Adicionalmente, luego de la reactivación de las filmaciones en la ciudad desde septiembre de 2020 hasta el 30 de abril de 2021 se han otorgado 540 permisos PUFA, cuyas producciones que se han beneficiado de dicho descuento por parte del Idartes del metraje adicional por bioseguridad. Asimismo, el número de permisos ha aumentado hasta llegar a 15 diarios en el mes de mayo.

METODOLOGÍA Y ANÁLISIS DEL DESCUENTO EN LA FÓRMULA DEL PUFA

Teniendo en cuenta lo anterior, el equipo de gestión de la Comisión Fílmica de Bogotá realizó un análisis de las características y condiciones típicas de los proyectos audiovisuales que solicitan el Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales - PUFA, estableció cuatro (4) esquemas tipo de rodaje y diseñó la siguiente metodología:

1. Realizar el Plano de Ocupación de cada una de los esquemas de rodaje con el objetivo de identificar el impacto en la ocupación del espacio público y las zonas de bioseguridad requeridas para cada esquema, teniendo en cuenta un personal artístico, técnico y logístico de máximo 50 personas.
2. Detallar y desglosar los metros cuadrados por esquema en condiciones normales de trabajo, es decir sin tener en cuenta las medidas generales y específicas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital.
3. Detallar y desglosar los metros cuadrados por esquema teniendo en cuenta las medidas generales y específicas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital.
4. Realizar el proceso de recálculo aplicando la fórmula de retribución económica del espacio público para la actividad de filmaciones e identificando el valor total de los metros cuadrados adicionales producto de la implementación de las medidas generales y específicas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital.
5. Identificar en cada esquema tipo el porcentaje adicional que debe pagar el productor de acuerdo al metraje necesario para la implementación de las medidas generales y específicas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital.
6. Identificar como referencia el esquema que requiere más zonas de bioseguridad, es decir el que realizará una mayor ocupación al espacio público y por lo tanto tendrá un valor mayor.
7. Evaluar la aplicación del porcentaje adicional del esquema de referencia a los demás esquemas tipo de rodaje.

A continuación se presenta el plano de ocupación, el detalle y desglose del metraje y el proceso de recálculo de cada esquema tipo:

En el esquema No. 1 podemos evidenciar que se requieren 141 metros cuadrados para la ubicación de los elementos necesarios para llevar a cabo una filmación.

METROS CUADRADOS ESQUEMA No. 1		ELEMENTOS A UBICAR
ZONA	METROS CUADRADOS	
ZONA DE TRÁNSITO	0	
ZONA DE CATERING	45	5 CARPAS DE 3X3 C/U
ZONA AISLAMIENTO	0	
ZONA DE DESCANSO	0	
ZONA BIOSEGURIDAD	0	
ZONA CONTROL SALUD	0	
BASE DE PRODUCCIÓN	96	3 CAMIONES, 1 PLANTA, 1 BATERÍA DE BAÑOS Y 1 CARPA
TOTAL	141	

Para cumplir con lo estipulado en las Resoluciones No. 666 y No. 957 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto Distrital 164 de 2020 emitido por la Alcaldía de Bogotá y el Protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID - 19 en las filmaciones en el espacio público de Bogotá, podemos evidenciar en este esquema de rodaje un incremento en el metraje cuadrado solicitado del 123%.

METROS CUADRADOS ADICIONALES POR BIOSEGURIDAD ESQUEMA No. 1		ELEMENTOS A UBICAR
ZONA	METROS CUADRADOS	
ZONA DE TRÁNSITO	40	3 VANES, 3 AUTOMÓVILES
ZONA DE CATERING	10	DISTANCIA ENTRE CARPA Y CARPA DE 2MT
ZONA AISLAMIENTO	31	3 CARPAS DE 3X3 C/U
ZONA DE DESCANSO	42	4 CARPAS DE 3X3 C/U
ZONA BIOSEGURIDAD	33	3 CARPAS DE 3X3 C/U
ZONA CONTROL SALUD	11	1 CARPA DE 3X3 C/U
BASE DE PRODUCCIÓN	10	DISTANCIA ENTRE ELEMENTOS DE 2 MT
TOTAL	177	

Tomando como referencia las variables de la fórmula de retribución económica del espacio público para la actividad de filmaciones se realiza el siguiente cálculo del valor adicional que debe pagar el productor audiovisual para el cumplimiento de las medidas generales y específicas de bioseguridad:

Variable	Filmación	Valor total filmación	Valor Idartes	Valor Administ radores	Bioseguridad	Valor total biosegurid ad	Valor Idartes	Valor Adminis tradores
----------	-----------	-----------------------	---------------	------------------------	--------------	---------------------------	---------------	------------------------

Metros Cuadrados filmación x cantidad de días	144	93.197	218.016	93.197	177	114.555	267.978	114.555
Tipo de Organización	Privada	55.664			Privada	68.420		
Número de personas	Entre 21 y 50 personas	44.531			Entre 21 y 50 personas	54.736		
Dias de solicitud	Tiempo mínimo	37.109			Tiempo mínimo	45.613		
Uso del espacio público	Set de filmación	37.109			Set de filmación	45.613		
Afectación vial	Parcial permanente	43.603			Parcial permanente	53.596		
Total		311.213				382.533		
Gran total (valor total filmación + valor total bioseguridad)	693.746							

En el esquema No. 2 podemos evidenciar que se requieren 282 metros cuadrados para la ubicación de los elementos necesarios para llevar a cabo una filmación.

METROS CUADRADOS ESQUEMA No. 2		ELEMENTOS A UBICAR
ZONA	METROS CUADRADOS	
ZONA DE TRÁNSITO	0	
ZONA DE CATERING	36	4 CARPAS DE 3X3 C/U
ZONA AISLAMIENTO	0	
ZONA DE DESCANSO	0	
ZONA BIOSEGURIDAD	0	
ZONA CONTROL SALUD	0	
BASE DE PRODUCCIÓN	96	3 CAMIONES, 1 PLANTA, 1 BATERÍA DE BAÑOS Y 1 CARPA
SET DE FILMACIÓN EN PARQUE	150	
TOTAL	282	

Para cumplir con lo estipulado en las Resoluciones No. 666 y No. 957 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto Distrital 164 de 2020 emitido por la Alcaldía de Bogotá y el Protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID - 19 en las filmaciones en el espacio público de Bogotá, podemos evidenciar en este esquema de rodaje un incremento en el metraje cuadrado solicitado del 55%.

METROS CUADRADOS ADICIONALES POR BIOSEGURIDAD ESQUEMA No. 2		ELEMENTOS A UBICAR
ZONA	METROS CUADRADOS	
ZONA DE TRÁNSITO	40	3 VANES, 3 AUTOMÓVILES
ZONA DE CATERING	6	DISTANCIA ENTRE CARPA Y CARPA DE 2 MT
ZONA AISLAMIENTO	31	3 CARPAS DE 3X3 C/U
ZONA DE DESCANSO	31	3 CARPAS DE 3X3 C/U
ZONA BIOSEGURIDAD	31	3 CARPAS DE 3X3 C/U
ZONA CONTROL SALUD	9	1 CARPA DE 3X3 C/U
BASE DE PRODUCCIÓN	8	DISTANCIA ENTRE ELEMENTOS DE 2 MT
SET DE FILMACIÓN EN PARQUE	0	
TOTAL	156	

Tomando como referencia las variables de la fórmula de retribución económica del espacio público para la actividad de filmaciones se realiza el siguiente cálculo del valor adicional que debe pagar el productor audiovisual para el cumplimiento de las medidas generales y específicas de bioseguridad:

Variable	Filmación	Valor total filmación	Valor Idartes	Valor Administra dores	Bioseguridad	Valor total biosegurid ad	Valor Idartes	Valor Admini strador es
Metros Cuadrados filmación x cantidad de días	282	182.511	426.947	182.511	156	100.964	236.180	100.964
Tipo de Organización	Privada	109.008			Privada	60.302		
Número de personas	Entre 21 y 50 personas	87.206			Entre 21 y 50 personas	48.242		
Dias de solicitud	Tiempo mínimo	72.672			Tiempo mínimo	40.202		
Uso del espacio público	Set de filmación	72.672			Set de filmación	40.202		
Afectación vial	Parcial permanente	85.389			Parcial permanente	47.232		
Total		609.458				337.144		
Gran total (valor total filmación + valor total bioseguridad)	946.602							

En el esquema No. 3 podemos evidenciar que se requieren 490 metros cuadrados para la ubicación de los elementos necesarios para llevar a cabo una filmación.

METROS CUADRADOS ESQUEMA No.3		ELEMENTOS A UBICAR
ZONA	METROS CUADRADOS	
ZONA DE TRÁNSITO	0	
ZONA DE CATERING	36	4 CARPAS DE 3X3 C/U
ZONA AISLAMIENTO	0	
ZONA DE DESCANSO	0	
ZONA BIOSEGURIDAD	0	
ZONA CONTROL SALUD	0	
BASE DE PRODUCCIÓN	96	3 CAMIONES, 1 PLANTA, 1 BATERÍA DE BAÑOS Y 1 CARPA
SET DE FILMACIÓN EN PARQUE	150	
SET DE FILMACIÓN EN MALLA VIAL	490	
TOTAL	772	

Para cumplir con lo estipulado en las Resoluciones No. 666 y No. 957 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto Distrital 164 de 2020 emitido por la Alcaldía de Bogotá y el Protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID - 19 en las filmaciones en el espacio público de Bogotá, podemos evidenciar en este esquema de rodaje un incremento en el metraje cuadrado solicitado del 39.7% .

METROS CUADRADOS ADICIONALES POR BIOSEGURIDAD ESQUEMA No. 3		ELEMENTOS A UBICAR	OBSERVACIÓN
ZONA	METROS CUADRADOS		
ZONA DE TRÁNSITO	120	3 VANES, 3 AUTOMÓVILES	Debido al planteamiento realizado se realiza un cierre total
ZONA DE CATERING	6	DISTANCIA ENTRE CARPA Y CARPA DE 2 MT	
ZONA AISLAMIENTO	60	3 CARPAS DE 3X3 C/U	Debido al planteamiento realizado se realiza un cierre total
ZONA DE DESCANSO	31	3 CARPAS DE 3X3 C/U	
ZONA BIOSEGURIDAD	62	6 CARPAS DE 3X3 C/U	
ZONA CONTROL SALUD	20	2 CARPAS DE 3X3 C/U	
BASE DE PRODUCCIÓN	8	DISTANCIA ENTRE ELEMENTOS DE 2 MT	
SET DE FILMACIÓN EN PARQUE	0		

SET DE FILMACIÓN EN MALLA VIAL	0		
TOTAL	307		

Tomando como referencia las variables de la fórmula de retribución económica del espacio público para la actividad de filmaciones se realiza el siguiente cálculo del valor adicional que debe pagar el productor audiovisual para el cumplimiento de las medidas generales y específicas de bioseguridad:

Variable	Filmación	Valor total filmación	Valor Idartes	Valor Administradores	Bioseguridad	Valor total bioseguridad	Valor Idartes	Valor Administradores
Metros Cuadrados filmación x cantidad de días	772	499.639	1.412.508	499.639	307	198.691	561.710	198.691
Tipo de Organización	Privada	298.417			Privada	118.671		
Número de personas	Entre 21 y 50 personas	238.734			Entre 21 y 50 personas	94.937		
Días de solicitud	Tiempo mínimo	198.945			Tiempo mínimo	79.114		
Uso del espacio público	Set de filmación	338.206			Set de filmación	134.494		
Afectación vial	Total permanente	338.206			Parcial permanente	134.494		
Total		1.912.147				760.401		
Gran total (valor total filmación + valor total bioseguridad)	2.672.548							

En el esquema No. 4 podemos evidenciar que se requieren 24 metros cuadrados para la ubicación de los elementos necesarios para llevar a cabo una filmación.

METROS CUADRADOS ESQUEMA No.4		ELEMENTOS A UBICAR
ZONA	METROS CUADRADOS	
ZONA DE TRÁNSITO		
ZONA DE CATERING		
ZONA AISLAMIENTO		
ZONA DE DESCANSO	0	
ZONA BIOSEGURIDAD	0	
ZONA CONTROL SALUD	0	
BASE DE PRODUCCIÓN	24	1 CAMIÓN, 1 PLANTA, 1 BAÑO
SET DE FILMACIÓN EN PARQUE	0	

SET DE FILMACIÓN EN MALLA VIAL	0	
TOTAL	24	

Para cumplir con lo estipulado en las Resoluciones No. 666 y No. 957 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto Distrital 164 de 2020 emitido por la Alcaldía de Bogotá y el Protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID - 19 en las filmaciones en el espacio público de Bogotá, podemos evidenciar en este esquema de rodaje un incremento en el metraje cuadrado solicitado del 154%.

METROS CUADRADOS ADICIONALES POR BIOSEGURIDAD ESQUEMA No. 4		ELEMENTOS A UBICAR
ZONA	METROS CUADRADOS	
ZONA DE TRÁNSITO		
ZONA DE CATERING		
ZONA AISLAMIENTO	9	1 CARPA DE 3X3
ZONA DE DESCANSO	11	1 CARPA DE 3X3 + 2 METROS DE DISTANCIA ENTRE ELEMENTOS
ZONA BIOSEGURIDAD	11	1 CARPA DE 3X3 + 2 METROS DE DISTANCIA ENTRE ELEMENTOS
ZONA CONTROL SALUD	11	1 CARPA DE 3X3 + 2 METROS DE DISTANCIA ENTRE ELEMENTOS
BASE DE PRODUCCIÓN	4	DISTANCIA ENTRE ELEMENTOS DE 2 MT
SET DE FILMACIÓN EN PARQUE		
SET DE FILMACIÓN EN MALLA VIAL		
TOTAL	46	

Tomando como referencia las variables de la fórmula de retribución económica del espacio público para la actividad de filmaciones se realiza el siguiente cálculo del valor adicional que debe pagar el productor audiovisual para el cumplimiento de las medidas generales y específicas de bioseguridad:

Variable	Filmación	Valor total filmación	Valor Idartes	Valor Administradores	Bioseguridad	Valor total bioseguridad	Valor Idartes	Valor Administradores
Metros Cuadrados filmación x cantidad de días	24	15.533	36.338	15.533	46	29.772	69.647	29.772
Tipo de Organización	Privada	9.278			Privada	17.782		
Número de personas	Entre 21 y 50 personas	7.422			Entre 21 y 50 personas	14.226		
Días de solicitud	Tiempo mínimo	6.185			Tiempo mínimo	11.855		
Uso del espacio público	Set de filmación	6.185			Set de	11.855		

					filmación			
Afectación vial	Parcial permanente	7.268			Parcial permanente	13.929		
Total		51.871				99.419		
Gran total (valor total filmación + valor total bioseguridad)		151.290						

Una vez realizados los pasos No. 1, 2, 3 y 4 de la metodología planteada, en el siguiente cuadro se identifica en cada esquema tipo de rodaje el porcentaje adicional que debe pagar el productor de acuerdo al metraje necesario para la implementación del protocolo.

Esquema tipo	Valor total del permiso	Valor total bioseguridad	% pago bioseguridad
Esquema 1	693.746	382.533	55,14%
Esquema 2	946.602	337.144	35,62%
Esquema 3	2.477.907	705.021	28,45%
Esquema 4	151.290	99.966	65,71%

Al realizar el comparativo de los cuatro esquemas tipo, tomamos como referencia el esquema No. 3 teniendo en cuenta que requiere más zonas de bioseguridad, es decir tiene una mayor ocupación al espacio público y por lo tanto tendrá un valor mayor.

Al aplicar el porcentaje de descuento del esquema No. 3 a los demás esquemas tipo evidenciamos que no todos los rodajes con diversas características serían beneficiados por esta medida, teniendo en cuenta que la fórmula de aprovechamiento económico del espacio público para la actividad de filmaciones cuenta con seis variables diferentes que se combinan dependiendo de las necesidades y requerimientos de cada producción.

Esquema tipo	Recaudo del Idartes por metros cuadrados de bioseguridad	Descuento sugerido al recaudo del Idartes - 30%	Valor a pagar con el 30%
Esquema 1	267.978	194.398	73.580
Esquema 2	236.18	198.938	37.242
Esquema 3	506.330	533.873	-27.543
Esquema 4	69.647	42.393	27.254

Al realizar el análisis anterior y evidenciando que el porcentaje de descuento al valor del gestor es decir del Idartes se aplica sobre el total de las variables de la fórmula de retribución del aprovechamiento económica del espacio público ningún porcentaje propuesto será equitativo para un rodaje de diversas características, por lo tanto la Gerencia de Artes Audiovisuales y la Comisión Fílmica de Bogotá proponen aplicar un 100% de descuento al valor del Idartes del metraje adicional que requiere cada producción para

cumplir con las medidas generales y específicas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital.

Por lo tanto, podemos concluir lo siguiente:

- El valor del mantenimiento del espacio público (valor administradores) se determina sobre el total del metraje (metraje filmación + metraje bioseguridad) registrado por el solicitante y le corresponde únicamente a los administradores del espacio público. Sobre este valor no se aplicará ningún tipo de descuento.
- El valor que recibe el Instituto Distrital de las Artes como entidad gestora del aprovechamiento económico del espacio público es el valor total de los factores variables de la fórmula de retribución de aprovechamiento económico del espacio público y este se determina sobre el metraje de filmación registrado por el solicitante.
- El descuento propuesto por la Gerencia de Artes Audiovisuales y la Comisión Fílmica de Bogotá se determina sobre los factores variables de la fórmula de retribución de aprovechamiento económico del espacio público, es decir los valores correspondientes al Instituto Distrital de las Artes tomando como referencia el metraje adicional de bioseguridad registrado por el solicitante.
- El descuento propuesto por la Gerencia de Artes Audiovisuales y la Comisión Fílmica de Bogotá se determina sobre el metraje de bioseguridad que requiere cada producción y se verá aplicado únicamente sobre los factores variables de la fórmula de retribución de aprovechamiento económico del espacio público que correspondan a ese metraje.

La reducción del valor sobre la retribución que corresponde al Idartes, se hará con respecto al valor del metraje adicional que debe solicitar el productor audiovisual con el objetivo de implementar las medidas generales y específicas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital. Es decir, la reducción del valor de la retribución en ningún caso corresponde al metraje que se utilizará para las actividades de filmación, v.gr. set de filmación, ubicación de elementos y equipos, estacionamiento de vehículos, espacio para ubicación de personal para actividades de maquillaje, espera para actuación, entre otros.

Esquemas	m² PUFA sin bioseguridad	Valor PUFA sin bioseguridad	m² bioseguridad	Valor bioseguridad	Valor total PUFA	Descuento al recaudo del idartes - 100%	Valor total a pagar por PUFA
Esquema 1	144	\$311.213	177	\$382.533	\$693.746	\$267.978	\$425.768
Esquema 2	282	\$609.458	156	\$337.144	\$946.602	\$236.180	\$710.422
Esquema 3	772	\$1.912.147	307	\$760.401	\$2.672.548	\$561.710	\$2.110.838
Esquema 4	24	\$51.871	46	\$99.419	\$151.290	\$69.647	\$81.643

Luego del anuncio del gobierno nacional del 26 de mayo de extender la emergencia sanitaria por 90 días hasta agosto de 2021, se observa que es importante continuar con la

reducción del valor sobre la retribución que corresponde al Idartes, ya que esto ha logrado mitigar los sobrecostos en los proyectos audiovisuales por lo tanto la Gerencia de Artes Audiovisuales y la Comisión Fílmica de Bogotá consideran que el descuento del valor del Idartes por el metraje adicional registrado se debe seguir aplicando mientras el Gobierno Nacional y Distrital continúen declarando la emergencia sanitaria.

Concepto técnico emitido el 28 de mayo de 2021.

Proyectó: Ana Hernandez, Diana Pérez Mejia – Contratistas Gerencia de Artes Audiovisuales – GAA

Revisó: Angélica Clavijo – Contratista Gerencia de Artes Audiovisuales – GAA

Revisó: Ricardo Cantor Bossa – Gerente de Artes Audiovisuales Idartes

Aprobó: Paula Villegas - Subdirectora de las Artes Idartes

DECRETO LOCAL DE 2021

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

DECRETO LOCAL N° 009 (27 de mayo de 2021)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de BOSA, para la vigencia fiscal 2021”

LA ALCALDESA LOCAL DE BOSA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y el párrafo único del artículo 9 del Decreto No 777 del 19 de diciembre de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que según el párrafo tercero del artículo 31 del Decreto 372 de 2010: “Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local.”

Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, en gastos de funcionamiento, rubro: 1-3-1-02-02-01-02 Servicios de transporte de pasajeros, presenta saldo de apropiación libre de afectación, según Certificación expedida por el responsable de presupuesto del Fondo de desarrollo Local de Bosa el 27 de mayo de 2021,

el cual puede trasladarse para financiar la apropiación de otros rubros.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa en gastos de funcionamiento rubro 131020202030605 servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo, requiere de mayores recursos para garantizar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo y suministro de insumos para dichos equipos con sus aditamentos; para lo cual se realizó estudio de mercado con el proceso FDLB-SIP-033-2021.

Que según el párrafo único del artículo No 9 del Decreto No 777 del 19 de diciembre de 2019, “por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones” y la circular externa No DDP-000008 del 31 de diciembre de 2019 de la Secretaria Distrital de Hacienda -Dirección Distrital de Presupuesto, “Modificación trámite traslados presupuestales en Gastos de Funcionamiento”, este traslado no requiere concepto previo y favorable de la Secretaria Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese un contra crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia fiscal 2021, por valor de \$12.592.406, conforme al siguiente detalle:

CONTRACRÉDITO		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
13	GASTOS	\$12.592.406
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$12.592.406
13102	Adquisición de bienes y servicios	\$12.592.406
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	\$12.592.406
131020202	Adquisición de servicios	\$12.592.406
13102020201	Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$12.592.406
1310202020102	Servicios de transporte de pasajeros	\$12.592.406
	TOTAL, CONTRACRÉDITO	\$12.592.406

Artículo 2º. – Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia fiscal 2021, por valor de \$12.592.406, conforme al siguiente detalle:

CRÉDITO		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
13	GASTOS	\$12.592.406
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$12.592.406
13102	Adquisición de bienes y servicios	\$12.592.406
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	\$12.592.406
131020202	Adquisición de servicios	\$12.592.406

CRÉDITO		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
13102020203	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$12.592.406
1310202020306	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	\$12.592.406
131020202030605	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo	\$12.592.406
	TOTAL, CRÉDITO	\$12.592.406

Artículo 3. Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su cargo

Artículo 4. Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA LOCAL DE BOGA

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA QUE SUSTENTA LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Según el párrafo tercero del artículo 31 del Decreto de 2010: “Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local”.

Según el párrafo único del artículo No 9 del Decreto No 777 del 19 de diciembre de 2019, “por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones” y la circular externa No DDP-000008 del 31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Hacienda -Dirección Distrital de Presupuesto, “Modificación trámite traslados presupuestales en Gastos de Funcionamiento”, este traslado no requiere concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto.

Teniendo en cuenta las necesidades del Fondo de Desarrollo Local de Bosa esbozadas por los responsables de las áreas, se amerita el presente traslado presupuestal, con motivo de cubrir erogaciones por concepto de Gastos de Funcionamiento en particular en el rubro 131020202030605. Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo por valor de \$12.592.406. DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE.

A efectos de garantizar que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa cuente con los recursos disponibles, se verificó las apropiaciones de Gastos de Funcionamiento, encontrando que el rubro 1-3-1-02-02-01-02 Servicios de transporte de pasajeros, presenta un saldo de apropiación disponible por valor de \$12.592.406, teniendo en cuenta que las necesidades en el Plan Anual de Adquisiciones este recurso no se requiere en la presente vigencia, por lo tanto es susceptible de contra acreditarse a través de la presente modificación presupuestal por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS. (\$ 12.592.406) M/CTE, según se presenta a continuación:

CONTRACRÉDITO		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
13	GASTOS	\$12.592.406
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$12.592.406
13102	Adquisición de bienes y servicios	\$12.592.406
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	\$12.592.406
131020202	Adquisición de servicios	\$12.592.406
13102020203	Servicios prestados a las empresas y servicio de producción	\$12.592.406
1310202020102	Servicios de transporte de pasajeros	\$12.592.406
	TOTAL, CONTRACRÉDITO	\$12.592.406

CRÉDITO		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
13	GASTOS	\$12.592.406
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$12.592.406
13102	Adquisición de bienes y servicios	\$12.592.406
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	\$12.592.406
131020202	Adquisición de servicios	\$12.592.406
1310202020306	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$12.592.406

Carrera 80i No. 61 – 05 Sur
Código Postal: 110231
Tel. 3486200
Información Línea 195
www.bosa.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

1310202020306	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	\$12.592.406
131020202030605	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo	\$12.592.406
	TOTAL, CRÉDITO	\$12.592.406

1. CONTRACREDITOS POR VALOR DE \$12.592.406 M/CTE

1.1. 13102020102 servicios de transporte de pasajeros (\$12.592.406)

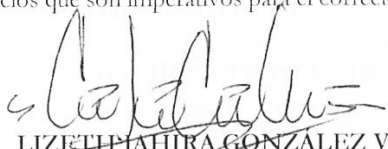
Que según las necesidades identificadas por las áreas dentro del Plan de Adquisiciones de la Alcaldía Local de Bosa, se identificó que durante la vigencia 2021 no se requerirá recursos con cargo al rubro 13102020102 servicio de transporte de pasajeros, por lo cual se puede trasladar estos recursos para atender otras necesidades del Fondo Local de Desarrollo Local.

2. CREDITOS POR VALOR DE \$12.592.406 M/CTE

1.2. 131020202030605 Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo (\$12.592.406)

Actualmente la Alcaldía Local de Bosa requiere contratar los servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo, motobomba y planta eléctrica, toda vez que los equipos que componen el Sistema de Presión de agua potable no cuentan con un programa de mantenimiento preventivo, para lo cual se realizó estudio de mercado con el proceso FDLB-SIP-013-2021 por un valor de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE \$22.592.406 para cubrir necesidades de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo. Actualmente el rubro de Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo cuenta con una apropiación de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE \$10.000.000, por lo tanto, es necesario acreditar este rubro por un valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS. \$ 12.592.406, para dar continuidad al proceso contractual.

Una vez expuestos los motivos y valores a trasladar, de forma respetuosa se solicita realizar el traslado para efectos de culminar satisfactoriamente la modificación presupuestal requerida por esta administración, y así cubrir la necesidad de los servicios que son imperativos para el correcto funcionamiento de la Alcaldía Local de Bosa.


LIZETH JATHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

Proyectó: Gladys Esperanza Lopez Vega profesional Gestión de Desarrollo Local
Revisó: Yuliet Patricia Yerena Avendaño Profesional grado 222-24
Nancy Beatriz Montañez Gómez – Líder Administrativo Despacho FDLB-S

Carrera 80i No. 61 – 05 Sur
Código Postal: 110231
Tel. 3486200
Información Línea 195
www.bosa.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2021

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH - 000363

"Por cual se modifica la Resolución SDH-000172 del 11 de marzo de 2021 que estableció los lugares, plazos y descuentos que aplican para cumplir con las obligaciones formales y sustanciales para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los tributos administrados por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, DIB de la Secretaría Distrital de Hacienda para la vigencia 2021" 1

RESOLUCIÓN N° SDH - 000366

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba" 3

RESOLUCIÓN N° SDH - 000367

"Por la cual se efectúa un nombramiento de carácter temporal" 6

RESOLUCIÓN N° SDH - 000370

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba, se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No. SDH-000205 del 24 de marzo de 2021 y se termina un encargo y un nombramiento provisional" 8

Sector Descentralizado

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

RESOLUCIÓN PUFA N° 400

"Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Resolución PUFA N° 035 de 2021 "Por la cual se establece la reducción transitoria del valor de la retribución que corresponde al Idartes respecto del metraje de ocupación del espacio público para filmaciones audiovisuales destinado a la implementación de medidas de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19" 12

Sector Local

DECRETO LOCAL DE 2021

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

DECRETO LOCAL N° 009

"Por medio del cual se efectúa un Traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de BOSA, para la vigencia fiscal 2021" 26